

ORDENANZA N° 2852/2013

VISTO:

La necesidad de de los adjudicatarios de las viviendas correspondientes al Plan de Viviendas Progresivas (PVP) de contar con planos de edificación.

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1827/87 se autorizó la ejecución del Plan de Viviendas denominado Programa de Viviendas Progresivas de la secretaría de Viviendas y Ordenamiento Ambiental de la Nación.

Que por Escritura Pública N° 62 de fecha 20.07.1990 pasada por ante el Escribano Gustavo Dimo, se procedió a la entrega de llaves a los adjudicatarios de las veinticinco (25) viviendas construidas en el marco del referido Programa.-

Que se encuentran presentados y aprobados en Catastro de la Municipalidad de Rufino, los planos de subdivisión pero así no los planos de edificación ya que nunca fueron remitidos a la Municipalidad por la secretaría de Viviendas y Ordenamiento Ambiental de la Nación.

Que se hace necesario proveer a los adjudicatarios de planos de edificación a fin de que en el futuro puedan obtener la escritura traslativa de dominio.

Que los vecinos que resultaron adjudicatarios recibieron un croquis del plano de edificación con cuya inscripción se resolvería el problema que obsta a la escrituración peticionada.- Que este preveía la construcción de una unidad base de un dormitorio con la posibilidad de ampliar a futuro hasta un total de 3 dormitorios.

Que dado la importancia que dicha aprobación representa para un amplio sector de la ciudad de Rufino, resulta necesario otorgar la autorización solicitada e instar a su pronta concreción.

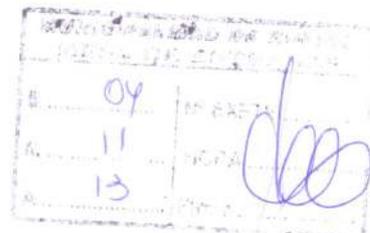
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

1



ARTICULO 1º: Autorízase al D.E.M. a la recepción, utilización y aprobación de los croquis que en copia se acompañan - y forman parte de la presente -, para la confección de los planos de edificación de las viviendas correspondientes al Plan de Viviendas progresivas (PVP) sito en calles Pueyrredón, Vieytes, José Moran y A. Illia de la ciudad de Rufino.

Los croquis mencionados se identifican como, opción:

A) para las viviendas que poseen 1 dormitorio;

B) para las viviendas que poseen 2 o 3 dormitorios, según su caso.

ARTICULO 2º: Autorízase al D.E.M. a la adaptación de los croquis mencionados del artículo anterior según que la vivienda posea actualmente uno, dos o tres dormitorios.

Asimismo, autorízase para la confección de los planos de edificación, a la modificación en más o en menos las medidas previstas en los croquis del artículo 1, para los futuros dormitorios en el supuesto de construcción de un segundo o tercer dormitorio, y que estos no se ajusten estrictamente a las medidas contenidas en el croquis.

ARTICULO 3º: La presentación y aprobación estará exento de todo gasto y sellado Municipal en lo que respecta a las construcciones previstas en los croquis del Artículo 1º.

ARTICULO 4º: Autorízase al D.E.M. a otorgar la escritura traslativa de dominio a los adjudicatarios de las 25 viviendas del al Plan de Viviendas progresivas (PVP) sito en calles Pueyrredón, Vieytes, José Moran y A. Illia de la ciudad de Rufino.-

ARTÍCULO 5º: Los gastos que demande la mencionada escrituración estarán a cargo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

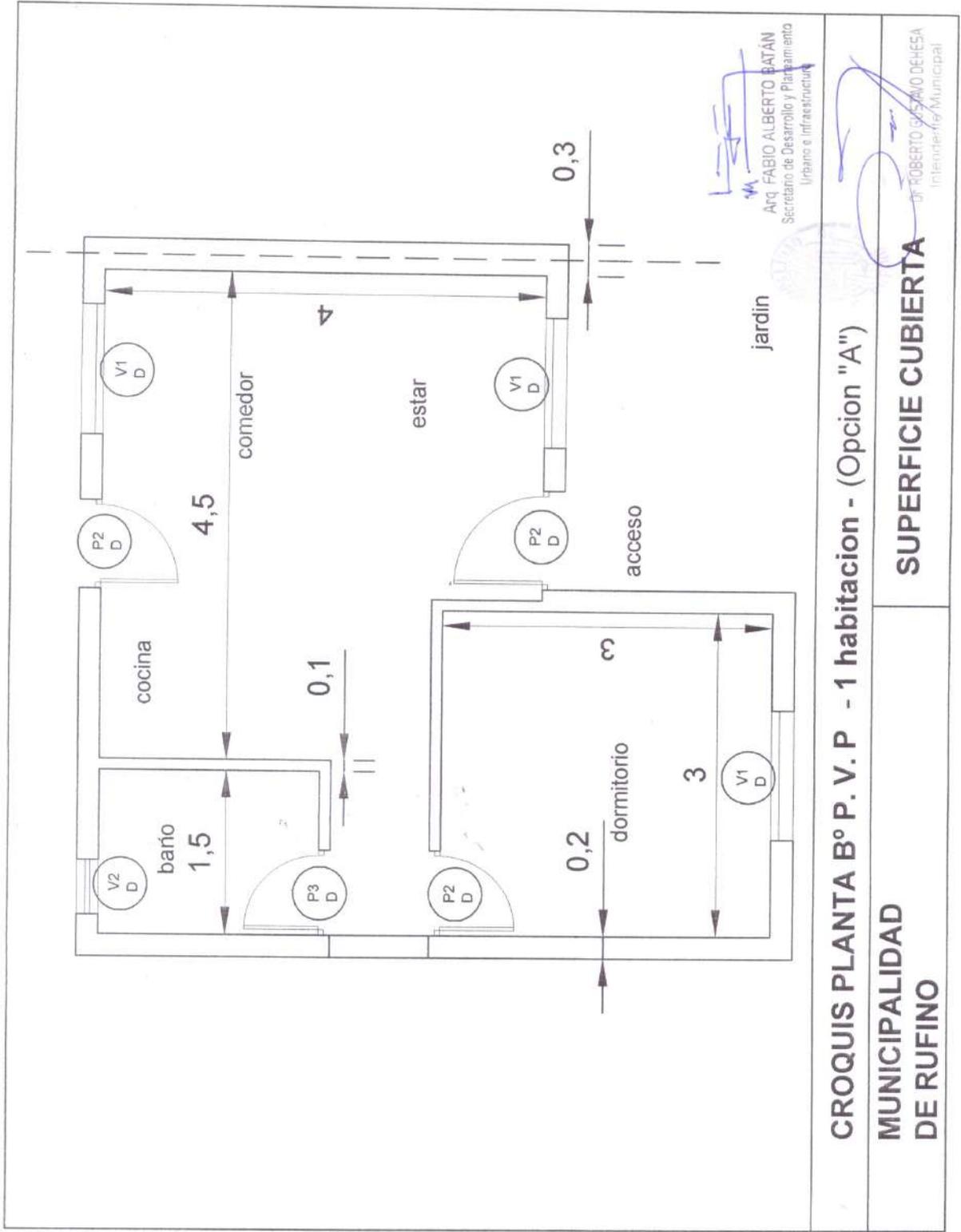
SALA DE SESIONES, Rufino, 1 de noviembre de 2013.



GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

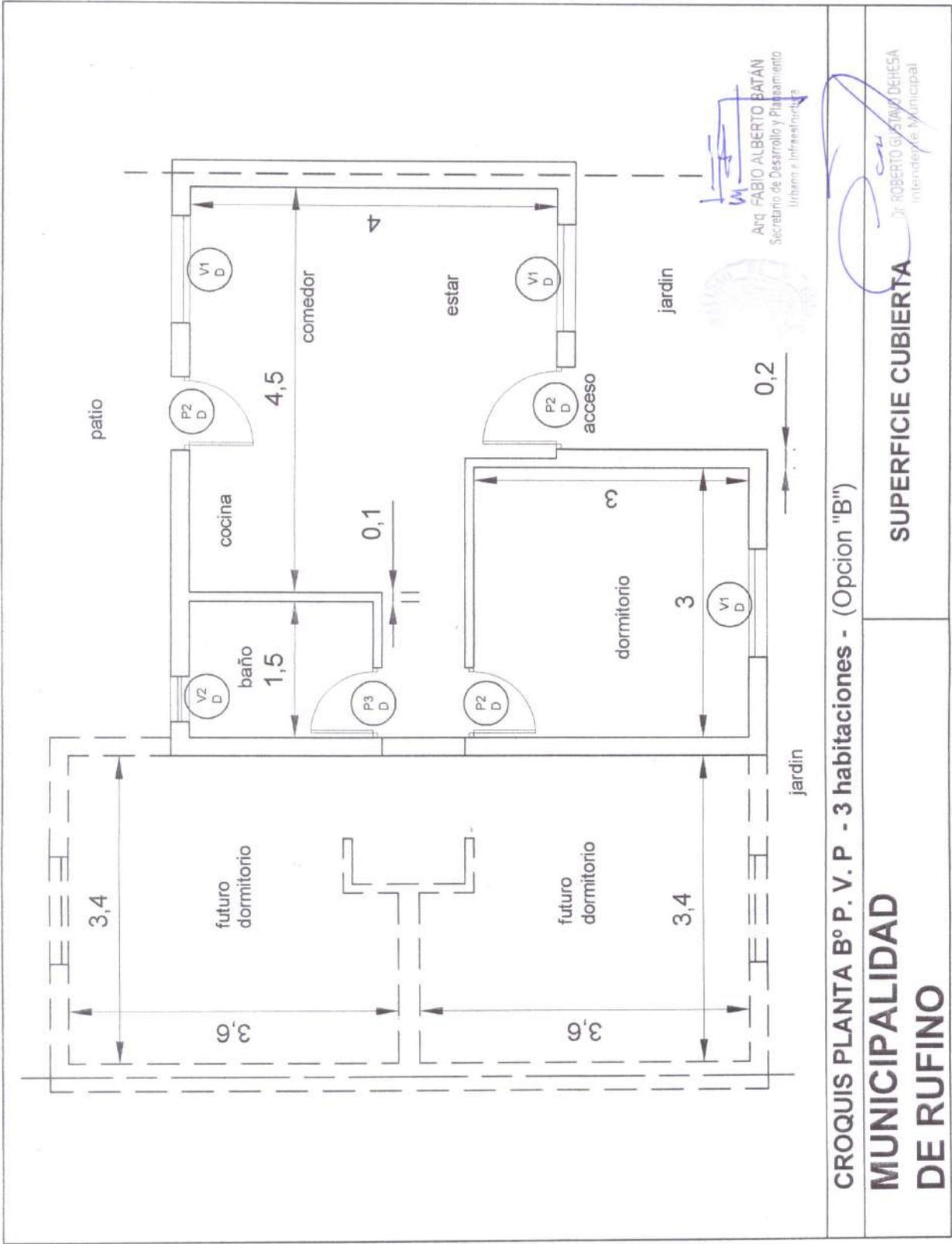


CROQUIS PLANTA B° P. V. P - 1 habitacion - (Opcion "A")

MUNICIPALIDAD DE RUFINO

SUPERFICIE CUBIERTA

DR ROBERTO GARCIA DEHESA
Intendente Municipal



Arq. FABIO ALBERTO BATAN
 Secretario de Desarrollo y Planeamiento
 Urbano e Infraestructura

CROQUIS PLANTA B° P. V. P. - 3 habitaciones - (Opcion "B")

**MUNICIPALIDAD
 DE RUFINO**

SUPERFICIE CUBIERTA

Dr. ROBERTO GUSTAVO DEHESA
 Intendente Municipal